

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS"

Código: PA12031433

Descripción del procedimiento

Procedimiento por el cual el administrado solicita, a la Administración Tributaria, le conceda la forma fraccionada para el pago de la deuda tributaria o no tributaria, en cualquier estado de cobranza que se encuentre.

Requisitos

- 1.- Presentar FUT (distribución gratuita) solicitando acogerse al fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria o no tributaria, debidamente firmado por el administrado o su representante, indicando el tributo, periodo al que corresponde, multa tributaria, multa administrativa o sanción de tránsito o transporte urbano e interurbano y el estado de cobranza de la deuda.
- chibir el documento de identidad del solicitante o su representant
- 3.- En caso de representación, presentar poder simple y específico que acredite la calidad de representante.
- 4.- Pago de la primera cuota o cuota inicial, no menor al 20%, 25% o 30% del valor de la deuda a fraccionar. En el caso de pensionista o adulto mayor, el monto de la cuota inicial en ningún caso podrá ser inferior a S/. 100.00 (cien) Soles. La primera cuota debe cancelarse conjuntamente con la presentación de la solicitud de fraccionamiento.
- 5.- En caso la deuda a fraccionar supere el monto equivalente a quince (15) UITs el administrado debe otorgar a favor de la Oficina General de Administración Tributaria cualquiera de las garantías siguientes: Carta Fianza, Hipoteca de primer o segundo o Prenda con entrega jurídica, de bien identificable.
- 6.- En caso la deuda materia de acogimiento registre medio impugnatorio o solicitudes no contenciosas ante órgano distinto a la Oficina general de Administración Tributaria (OGAT), se debe adjuntar copia certificada o autenticada por el Fedatario de la OGAT, del cargo de recepción del escrito de desistimiento de la pretensión presentada ante el órgano correspondiente. Si el trámite se sigue ante la Oficina General de Administración tributaria se debe consignar expresamente en la solicitud que el acogimiento implica la aceptación de la deuda materia de fraccionamiento, en virtud de ello, los procedimientos en trámite se tendrán por concluidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 197 del D.S. 004-2019-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Esta disposición no alcanza a la solicitud de fraccionamiento presentada por el tercero legitimado.

- 1.- Para acogerse al fraccionamiento de pago el deudor no debe registrar cuotas vencidas impagas de otros fraccionamientos de la misma naturaleza en los últimos doce (12) meses.
- 2.- Tampoco registrar en los últimos doce (12) meses otros fraccionamientos de la misma naturaleza respecto de los cuales hava operado la pérdida

- 2.- Tampoco registrar en los ultimos doce (12) meses otros fraccionamientos de la misma naturaleza respecto de los cuales haya operado la perdida por falta de pago. Esta disposición no alcanza a la solicitud de fraccionamiento presentada por tercero legitimado
 3.- La pérdida de fraccionamiento se producirá cuando:
 a)Falta de pago de dos cuotas vencidas del fraccionamiento
 b)Cuando luego de la fecha de vencimiento de la última cuota quede pendiente de pago una única cuota del fraccionamiento
 c)Cuando no se renuevan las garantías ofrecidas dentro de los plazos establecidos por la Oficina general de Administración Tributaria
 d)Cuando se interponga recurso impugnatorio, demanda contenciosa administrativa, demanda constitucional de amparo u otras acciones ante organismos administrativos o jurisdiccionales respecto de la deuda fraccionada.

Formularios

Formulario PDF: Formulario Único de Trámite - FUT Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1203_20220210_114444.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. PALACIO MUNICIPAL Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

Atención Virtual: mesadeparte@munipisco.gob.pe Atención telefónica: 056-798774

Pago por o	lerecho d	le tramitación	
------------	-----------	----------------	--

Modalidad de pagos

Gratuito

Caia de la Entidad EN SOLES:

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

pág. 64

79 Op. 2187708-2



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO"

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 13:30 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Tramite Documentario y Archivo : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-798774

Anexo: -Correo: mesadeparte@munipisco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
36	TUO del Código Tributario	Decreto Supremo	133-2013-EF	22/06/2013
1	Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias de la Municipalidad Provincial de Pisco	Ordenanza Municipal	007-2018-MPP	11/07/2018

pág. 65

80 Op. 2187708-2